



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 230 -2017-SUNARP/SG

Lima, 05 OCT. 2017

VISTOS, el Oficio N° 670-2017-ZRN°V-JEF del Jefe (e) de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, los Memorandos N° 1483 y N° 1750-2017-SUNARP/OAB-OGA del Jefe de la Oficina General de Administración, los Informes N° 728 y N° 830-2017-SUNARP-OGA/OAB de la Oficina de Abastecimiento; así como el Informe N° 878-2017-SUNARP/OGAJ de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 670-2017-ZRN°V-JEF (a fojas 236), el Jefe (e) de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo solicita la contratación directa del servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la Manzana 16 Lote 27B del Asentamiento Humano La Esperanza, Sector Central Barrio 2, Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, por el plazo de tres (03) años, para el funcionamiento de la Oficina Receptora de la Esperanza de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, para cuyos efectos cumple con remitir el expediente de contratación;

Que, a través del Informe Técnico N° 009-2017-U.E.004:ST/UADM-ABAST (de fojas 218 a 222), el órgano encargado de las contrataciones de la referida Zona Registral señala que existe la necesidad de continuar con la desconcentración de los servicios registrales de la Oficina principal de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, a fin de que los usuarios tengan mayor acceso al servicio y así cumplir con la visión de ser una institución altamente tecnificada, proactiva, confiable y con presencia efectiva en todo el territorio nacional, brindando servicios registrales de calidad a satisfacción del ciudadano;

Que, asimismo, el referido órgano indica que las cotizaciones obtenidas como parte de los actos preparatorios, se determinó el valor referencial de S/ 109,250.00 (Ciento nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), monto que incluye los impuestos de ley y dos (02) meses de garantía, a razón de S/ 2,875.00 (Dos mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles) mensuales, por el periodo de tres (03) años;

Que, en el Informe N° 330-2017-ZRN°V-ST/UADM-ABAST (a fojas 260), el citado órgano ha efectuado una evaluación del costo-beneficio de la permanencia en el inmueble que actualmente se arrienda y los costos actualizados de lo que implicaría elegir otro inmueble, señalando que se requiere de una infraestructura mínima de 75 m2, lo cual cumple el inmueble en el que actualmente funciona la Oficina Receptora de La Esperanza, y está implementado de acuerdo a las necesidades para brindar servicios registrales, por lo que considera que se debe seguir arrendando dicho inmueble ya que no requeriría de acondicionamiento, remodelación, ni traslado de muebles y equipos, a diferencia de los demás locales cotizados, en los que resultaría necesario acondicionarlos, incurriendo en gastos adicionales, por lo que resulta más conveniente continuar en el mismo lugar;

Que, asimismo, mediante Informe N° 352-2017-ZRN°V-UAJ (de fojas 233 a 235), la Unidad de Asesoría Jurídica de la referida Zona Registral emite opinión favorable para la contratación directa del citado servicio, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, del mismo modo se ha verificado que las actuaciones preparatorias del expediente de contratación directa solicitada, cumple con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento, entre otros, cuenta con estudio de mercado y un resumen ejecutivo, certificación presupuestal (Certificación de Crédito Presupuestario N° 078-2017 y la previsión presupuestal para los años 2018, 2019 y 2020, según Memorandum N° 167-2017-ZRN°V-ST-UPP, a fojas 211); está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2017 de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo con el número de referencia 11, aprobándose posteriormente el Expediente de Contratación mediante Formato 1 N° 16-2017-SUNARP-ZRV/UADM (a fojas 230);

Que, a través de los Memorándums N° 1483 (a fojas 250) y N° 1750-2017-SUNARP/OAB-OGA (a fojas 275), la Oficina General de Administración remite los Informes N° 728 (de fojas 247 a 249) y N° 830-2017-SUNARP-OGA/OAB (de fojas 273 a 274), respectivamente, emitidos por la Oficina de Abastecimiento, mediante los cuales se señala que los documentos que forman parte de los actos preparatorios y del expediente de contratación directa se encuentran conformes al artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, **en adelante la Ley**, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, según lo previsto en los numerales 86.1 y 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015.EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, **en adelante el Reglamento**, la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley; siendo que el acto que apruebe dicha contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o

informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en el mismo sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 878-2017-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta procedente aprobar la contratación directa del servicio de arrendamiento de un inmueble para la Oficina Receptora de la Esperanza de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, previsto en el en el literal j) del artículo 27° de la Ley, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el artículo 86° del Reglamento;

Que, de conformidad a los documentos elaborados por la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, así como a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación requerida, y en atención a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, corresponde aprobar la Contratación Directa para el servicio de arrendamiento de un inmueble para la Oficina Receptora de la Esperanza de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, al configurarse el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y la delegación de facultades conferida con la Resolución N° 090-2017-SUNARP/SN;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento de la Sunarp;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Contratación Directa

Aprobar la Contratación Directa para el servicio de arrendamiento de un inmueble para la Oficina Receptora de la Esperanza de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

Artículo 2°.- Determinación del Inmueble

La Contratación Directa a que se refiere el artículo precedente será para el arrendamiento del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano La Esperanza, Sector Central Barrio 2, Manzana 16, Lote 27B, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, por el monto mensual ascendente a S/2,875.00 (Dos mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles) mensuales, monto que incluye los impuestos de ley, por el periodo de tres (03) años, más dos

(02) mes de garantía, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- Ejecución de la Contratación

Disponer que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, en el ámbito de sus competencias, realice la contratación de forma directa e inmediata, a fin de atender el requerimiento contenido en el expediente de contratación; para tal efecto, deberá observar lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015.EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 4°.- Publicación en el SEACE

Encargar a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, la publicación de la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



NAPOLÉON FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp